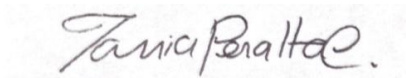


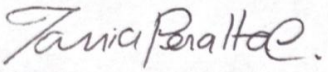
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS BENJAMIN MARIN RODRIGUEZ Y A CARGO DE LAS DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.	\$2.725.578,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$0,00
TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS BENJAMIN MARIN RODRIGUEZ Y A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS BENJAMIN MARIN RODRIGUEZ Y A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS BENJAMIN MARIN RODRIGUEZ Y A CARGO DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.	 \$908.526,00 \$908.526,00 \$908.526,00


TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.
Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).


TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

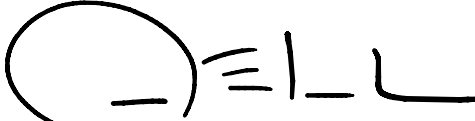
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **2 de febrero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría